



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Al contestar refiérase a: **ID-132526**

AD-AOPER-0020-2025

25 de marzo de 2025

Doctor
Esteban Vega de la O, gerente
GERENCIA DE LOGÍSTICA - 1106

Ingeniero
Gerardo León Solís, director
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL - 8101

Estimados señores:

ASUNTO: Oficio de Advertencia referente aspectos de la ejecución contractual de las compras 2020LN-000031-5101 (Lienzo Verde 60), 2022LN-000015-0001101142 (Lienzo Verde 90) y 2022LN-000033-0001101142 (Manta 90) para la Fábrica de Ropa Hospitalaria.

En cumplimiento de las actividades preventivas consignadas en el Plan Anual Operativo 2025 de esta Auditoría, con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno y en atención a la denuncia DE-023-2024, se informa y advierte sobre aspectos relativos a la ubicación, custodia, aseguramiento y registro de las existencias de los productos: lienzo verde de 60, lienzo verde de 90 y manta de 90, adquiridas mediante los procedimientos de compra 2020LN-000031-5101, 2022LN-000015-0001101142 y 2022LN-000033-0001101142 respectivamente, a fin de que sean valorados para la toma de decisiones y acciones que compete a esa administración.

En la denuncia recibida en este Órgano de Control se expuso en lo que interesa lo siguiente:

- El procedimiento para el traslado vía sistema de las telas, desde el ALDI hacia la Fábrica de Ropa Hospitalaria, sin que presuntamente exista una entrega física del producto a la citada fábrica.
- Que las telas adquiridas por medio de las compras 2020LN-000031-5101, 2022LN-000015-0001101142 y 2022LN-000033-0001101142, se están almacenando en las bodegas del adjudicatario y considera el denunciante que éstas deberían ubicarse en instalaciones propiedad de la Caja.

Lo anterior, en relación con los procesos de ejecución contractual de las compras 2020LN-000031-5101 (Lienzo Verde 60); 2022LN-000015-0001101142 (Lienzo Verde 90) y 2022LN-000033-0001101142 (Manta 90).

ANTECEDENTES

El Área Fábrica de Ropa Hospitalaria es una unidad adscrita a la Dirección de Producción Industrial de la Gerencia de Logística, responsable de elaborar diferentes prendas de ropa hospitalaria requeridas en el ámbito institucional, mediante la planificación, organización y dirección de las actividades de adquisición de materia prima y producto terminado, diseño, corte de prendas, producción interna, despacho de los productos y el control de calidad de los procesos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

La Fábrica de Ropa produce aproximadamente 147 734 prendas al mes para abastecer a los establecimientos de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), entre otros con: pijamas, camisas para los auxiliares de cirugía, sábanas, así como la camisa verde y el delantal para los cirujanos.

– Sobre las licitaciones promovidas para la compra de tela.

- Licitación 2020LN-000031-5101 por lienzo verde de 60 (5-10-01-0260).

Para efectos de este procedimiento de contratación se evidenció que por medio del oficio DPI-SAGAL-0748-2020 del 16 de setiembre de 2020, suscrito por el Ing. Felipe López Chevez, jefe de la Subárea de Gestión Administrativa y Logística de la Dirección de Producción Industrial, se realizó la solicitud de la contratación al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.

Esta compra, bajo la modalidad de entrega según demanda, fue adjudicada el 25 de noviembre de 2021 a la empresa Pavilos y Cordeles Hércules Limitada, cédula jurídica 3-102-043389, por un precio unitario de \$ 2,35 (Dos dólares con 35 centavos).

El lugar de entrega establecido para la recepción de la mercadería es el Centro Especializado de Almacenamiento (CDEU), perteneciente al Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) ubicado en La Uruca.

Actualmente, el contrato se encuentra en ejecución de la segunda prórroga, y en trámite la tercera (oficio DPI-AFR-1783-2024, del 21 de octubre de 2024).

Licitación 2022LN-000015-0001101142 por lienzo verde de 90 (5-10-02-0300).

La compra 2022LN-000015-0001101142 fue solicitada en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el 1° de julio de 2021 por la Fábrica de Ropa Hospitalaria.

La licitación fue adjudicada el 23 de noviembre de 2022 para las líneas uno y dos de “Lienzo Verde de 90”, a Pavilos y Cordeles Hércules Limitada, por un monto unitario de \$ 2,53 (Dos dólares con 53 centavos) el ítem 1 y de \$ 2,47 (Dos dólares con 47 centavos) el ítem 2.

El lugar de entrega establecido para la recepción de la mercadería es el Centro Especializado de Almacenamiento (CDEU), perteneciente al Área de Almacenamiento y Distribución, ubicado en La Uruca.

La compra se ejecutó con base en la orden de compra 12099, del 24 de enero de 2022, donde se estableció con vigencia de un año, prorrogable por 3 períodos más, siendo que actualmente se encuentra en ejecución la segunda prórroga.

Licitación 2022LN-000033-0001101142 por manta cruda de 90 (5-10-01-0140).

Esta contratación por manta cruda de 90 (5-10-01-0140), fue solicitada en el SICOP el 20 de junio de 2022 por parte de la Dirección de Producción Industrial. El expediente electrónico indica que la compra será “Según demanda”, no obstante, el mismo expediente establece en el apartado “Ingreso del pliego de condiciones”, en la sección “8. Entrega”, lo siguiente:

“Partida 1, Línea No. 1: La primera entrega será establecida por 80,000 metros, en un plazo máximo de 70 días hábiles posterior a la notificación del contrato y la orden de pedido en el SICOP. Esta primera entrega se solicita que el transporte sea por vía aérea.

Partida 2, Línea No. 2: La entrega será establecida por 160,000 metros, a recibirse máximo 90 días hábiles máximo posterior a la notificación del contrato y la orden de pedido en el SICOP. Esta segunda entrega se solicita que el transporte sea por vía marítima.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

La tercera entrega será establecida por 80,000 metros, a recibirse en 120 días hábiles máximo posterior a la notificación del contrato y la orden de pedido en el SICOP. Esta tercera entrega se solicita que el transporte sea por vía marítima.

Se solicita que ambas fechas, queden establecidas desde la notificación del contrato para mayor seguridad.

Al ser según demanda, las demás entregas se solicitarán con 90 días hábiles de anticipación. Estas entregas se solicita que el transporte sea por vía marítima.

A partir de la (SIC) segundas entregas el transporte deberá ser por vía marítima.”

En cuanto al lugar de entrega, el pliego de condiciones establece lo siguiente: “Centro Especializado de Almacenamiento, CDEU, La Uruca.”

La fecha de adjudicación de la compra fue el 23 de noviembre de 2022 a favor de Pavilos y Cordeles Hércules Limitada: en el caso de las líneas uno y dos por “Manta de 90”, por un monto unitario de \$ 4,43 (cuatro dólares con 43 centavos) la línea número 1 y de \$ 3,57 (tres dólares con 57 centavos) la 2.

El lugar de entrega establecido para la recepción de la mercadería es el Centro Especializado de Almacenamiento (CDEU), perteneciente al Área de Almacenamiento y Distribución, ubicado en la Uruca.

Con base en este procedimiento se suscribió el contrato 0432023114200010-00, notificado el 31 de enero de 2023 y con vigencia de 1 año, prorrogable por 3 años más.

Con fecha 30 de octubre de 2023 la Dirección de Producción Industrial realizó la solicitud de la primera prórroga del contrato aplicable al período del 29 de marzo de 2024 al 28 de marzo de 2025 (actualmente en ejecución).

– Sobre la modificación unilateral de los contratos.

El Lic. Obando Rivera, en entrevista del 20 de enero de 2025, explicó -a esta Auditoría- que, dados los cambios aplicados en la infraestructura de la Fábrica de Ropa Hospitalaria, particularmente con la utilización de la antigua bodega de telas para ubicar al personal de costura, se han visto en la necesidad de aplicar la modificación unilateral de los contratos 12099, 0432023114200006-00 y 0432023114200010-00 para la adquisición de telas del tipo: Lienzo Verde de 60, Lienzo Verde de 90 y Manta de 90, derivados de los procedimientos 2020LN-000031-5101, 2022LN-000015-0001101142 y 2022LN-000033-0001101142 respectivamente. Lo anterior, como medida temporal, mientras se dispone de nuevas instalaciones para el almacenamiento de las telas para la fabricación de ropa.

La modificación contractual propuesta por el Lic. Miguel Obando Rivera, jefe, y el Ing. Jesús Córdoba Calderón, en calidad de administrador de compras, ambos de la Fábrica de Ropa Hospitalaria, por medio del oficio DPI-AFR-0714-2024, del 24 de abril de 2024, contiene las siguientes condiciones:

“Forma y lugar de entrega:

*El contratista notificará al Administrador del Contrato cuando el producto **se encuentre bajo su custodia (instalaciones físicas de este)**, el cual deberá informar a la Administración sobre la ubicación y disponibilidad para la toma de la muestra para la gestión del análisis de calidad respectivo.*

El administrador del contrato deberá levantar un acta donde consigne cantidades, números de lote y toda aquella información que considere necesaria respecto al producto que será sometido al muestreo de calidad.

Durante el plazo de análisis de la muestra (cuarentena) el producto estará en custodia del contratista.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

El administrador del contrato una vez aprobado el lote bajo análisis por control de calidad deberá realizar las gestiones para cargarse al sistema institucional SIGES del Área de Almacenamiento y Distribución y descargado a nivel de sistema en el Área de Fabrica de Ropa.

El Administrador del Contrato deberá emitir el respectivo recibido conforme, notificar al contratista y proceder con la respectiva gestión de pago.

Obligaciones Contratista:

El contratista se compromete sin costo alguno a mantener en custodia en sus bodegas el producto recibido conforme, siendo que el Administrador del Contrato podrá disponer de dicho producto según su necesidad ya sea en su cantidad total o parcial. El mismo deberá ser entregado donde disponga el Administrador del Contrato ya sea en el Área de Fábrica de Ropa o el Área de Almacenamiento y Distribución de la CCSS.

El contratista notificara al Administrador del Contrato la dirección exacta del espacio físico que será utilizado para la custodia y almacenamiento del producto y se compromete a que el espacio físico de donde se almacenara el producto cuente con las condiciones requeridas para una correcta custodia, almacenamiento y seguridad, a fin de evitar deterioro, perdida (sic), entre otros de la mercadería entregada para su custodia.

El Contratista permitirá el ingreso del Administrador del contrato a las instalaciones donde se encuentren las materias primas almacenadas a fin de realizar las verificaciones respectivas.

Obligaciones de la CCSS:

La CCSS se compromete a mantener como dentro de la cobertura de la póliza de aseguramiento de bienes, la mercadería que se encuentre bajo su custodia asociadas a la presente contratación, lo anterior siempre y cuando dicha mercadería cuente con el respectivo recibido conforme por parte de la Administración.

El Administrador del contrato deberá realizar inspecciones periódicas a fin de verificar las correctas condiciones de almacenamiento de las materias primas, así como las existencias y demás datos requeridos. Dichas visitas deberán comunicarse con un mínimo de dos días de anticipación al contratista.

Condiciones Generales:

Que las variaciones solicitadas se mantendrán, durante la vigencia de la presente Contratación.

Que el precio pactado y adjudicado en el contrato original no sufrirá modificación alguna.” (La negrita no es del original)

Sobre la propuesta de modificación planteada, el Sr. Gonzalo Campos Estrada, Representante Legal de la empresa Pabilos y Cordeles Hércules Limitada, manifestó por medio de oficio sin número del 26 de abril de 2024, la anuencia de la empresa de las nuevas condiciones contractuales.

Relacionado con el mismo tema, en oficio GL-DPI-0408-2024, del 29 de abril de 2024, el Ing. Gerardo León Solís, director de Producción Industrial, remitió al Dr. Esteban Vega de la O, gerente de Logística, la anuencia del contratista para el adendum de variación a las condiciones de los expedientes 2020LN-000031-5101, 2022LN-000015-0001101142 y 2022LN-000033-0001101142.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Según consta en los expedientes electrónicos de las compras 2022LN-000015-0001101142 y 2022LN-000033-0001101142, el 23 de mayo de 2024 se otorgó aval por parte del Dr. Esteban Vega de la O, en calidad de gerente de logística para la modificación unilateral planteada por la Dirección de Producción Industrial, lo anterior según las aprobaciones número 1142024114200716 y 1142024114200717 en SICOP.

LIMITACIONES

Con fecha 15 de enero de 2025, esta Auditoría solicitó al Lic. Manuel Obando Rivera la documentación referente a la modificación unilateral, entre otros, de la licitación 2020LN-000031-5101. El 16 de enero de 2025 el Lic. Obando Rivera remitió los oficios DPI-AFR-0714-2024 del 24 de abril de 2024 y GL-DPI-0408-2024 del 29 de abril del 2024, referentes a la solicitud de anuencia del proveedor Hércules Pavilos y Cordeles S.A. y de aval por parte del gerente de logística respectivamente, para proceder con la modificación del contrato.

El 30 de enero de 2025, este Órgano de Control y Fiscalización solicitó al Sr. Anthony Allan Valverde Ortega, en calidad de analista de ejecución contractual de la Fábrica de Ropa Hospitalaria, el documento que evidencia el aval a la solicitud realizada en el oficio GL-DPI-0408-2024 del 29 de abril de 2024, por el Ing. Gerardo León Solís, director de Producción Industrial, para la modificación unilateral del contrato derivado de la compra 2020LN-000031-5101. No obstante, a la fecha de conclusión del estudio de esta Auditoría no se recibió el documento requerido.

RESULTADOS

En el punto 1 de este apartado se aborda lo manifestado en la denuncia en cuanto a que las telas adquiridas por la CCSS están siendo trasladadas digitalmente desde el ALDI a la Fábrica de Ropa Hospitalaria, sin una entrega física real y que, en lugar de almacenarse en instalaciones de la institución permanecen en las bodegas del adjudicatario. Por otra parte, en los puntos 2 y 3 se desarrollan otras situaciones observadas por esta Auditoría en relación con el aseguramiento de la mercadería y algunas diferencias en los datos de las existencias de telas en custodia del proveedor, aspectos que no se relacionan directamente con los términos de la denuncia, pero es importante que la administración los considere en el análisis que ejecute a partir de lo informado en este documento.

1. SOBRE EL LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LA MERCADERÍA (TELAS) Y LA ENTREGA A LA FÁBRICA DE ROPA HOSPITALARIA

En concordancia con los términos de la modificación unilateral de los contratos 12099, 0432023114200006-00 y 0432023114200010-00 para la adquisición de telas tipo lienzo verde de 60, lienzo verde de 90 y manta de 90, derivados de los procedimientos de compra número 2020LN-000031-5101, 2022LN-000015-0001101142 y 2022LN-000033-0001101142 respectivamente, se constató que, la Caja Costarricense del Seguro Social y el Proveedor Pavilos y Cordeles Hércules Limitada acordaron que el contratista custodiaría las telas recibidas -sin costo alguno- en sus bodegas y que el Administrador del Contrato podría disponer de dicho producto total o parcialmente según su necesidad, además que, las entregas deberían realizarse en el lugar que disponga el Administrador del Contrato ya sea en el Área de Fábrica de Ropa o el Área de Almacenamiento y Distribución de la CCSS.

En consideración de lo anterior, esta Auditoría realizó una visita, el 20 de enero de 2025, a las instalaciones de la empresa Pavilos y Cordeles Hércules Limitada, ubicada en La Uruca (de La Pozuelo 300 m al norte)¹, para verificar el almacenamiento de las telas propiedad de la CCSS, evidenciando que las telas no se encontraban en las bodegas del proveedor. Al respecto, el Sr. Gonzalo Campos Estrada, Representante Legal de la empresa, indicó que esos productos se mantenían en custodia en el Depósito Aduanero Lagunilla S.A. (DAL, S.A.), cédula jurídica 3-101-473087, empresa que según indicó también está bajo su representación legal.

¹ Así consignado en las ofertas presentadas por la empresa para los concursos de marras.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Con base en lo anterior, este Órgano de Fiscalización y Control visitó en la misma fecha el depósito DAL S.A., coordinando para esos efectos con el señor Douglas Jiménez Alfaro, del Departamento Comercial de Pavilos y Cordeles Hércules Limitada. En esa visita se observó² la existencia de las telas del tipo Lienzo Verde de 60, Lienzo Verde de 90 y Manta de 90, propiedad de la CCSS, almacenadas en ese depósito aduanero (Imágenes en anexo 1).

Según información suministrada por el Sr. Jiménez Alfaro, al 24 de enero de 2025, en el depósito DAL S.A. se almacenaban 138 750 metros de lienzo verde de 90, 514 850 metros de manta de 90 y 129 950 metros de lienzo verde de 60:

Cuadro 1 Telas Almacenadas en Depósito Aduanero Lagunilla, S. A. Cantidades y Valor Aproximado Enero 2025			
PRODUCTO	PRECIO	CANTIDAD	VALOR
Lienzo verde de 90	\$ 2,47	138 750,00	\$ 342 712,50
Lienzo verde de 60	\$ 2,35	129 950,00	\$ 305 382,50
Manta de 90	\$ 3,57	514 850,00	\$ 1 838 014,50
VALOR TOTAL			\$ 2 486 109,50

Fuente: Departamento Comercial Hércules Pabilos y Cordeles S.A., correo electrónico del 28 de enero de 2025 (cantidades) y expedientes 2020LN-000031-5101, 2022LN-000015-0001101142 y 2022LN-000033-0001101142 (precios).

El valor aproximado de la mercadería almacenada en la empresa DAL S.A. es de \$ 2 486 109 (Dos millones, cuatrocientos ochenta y seis mil, ciento nueve dólares con cincuenta centavos), que al tipo de cambio del 24 de enero de 2025 (¢ 507,52) corresponde a ¢ 1 261 750 293 (Un mil, doscientos sesenta y un millones, setecientos cincuenta mil, doscientos noventa y tres colones 00/100).

Sobre este particular, es importante hacer notar que, si bien se indicó que las empresas Pavilos y Cordeles Hércules Limitada y Depósito Aduanero Lagunilla S.A., tienen presuntamente al Sr. Gonzalo Campos Estrada como representante legal, ambas corresponden a personas jurídicas diferentes.

En cuanto a lo expuesto en la denuncia sobre el lugar de ubicación de las telas, es importante indicar que, si bien es cierto existe una modificación unilateral que permite que estos bienes sean almacenados por el proveedor Pavilos y Cordeles Hércules Limitada, no existe dentro de los términos de esa modificación alguna indicación para que sea la empresa Depósito Aduanero Lagunilla S.A. quien realice el almacenamiento de las telas.

2. SOBRE EL ASEGURAMIENTO DE LA MERCADERÍA (TELAS) UBICADA EN LAS BODEGAS DEL DEPÓSITO ADUANERO LAGUNILLA S.A.

A partir del estudio efectuado no se evidencia, con claridad, si la mercadería que custodia el Depósito Aduanero Lagunilla S.A. se encuentra cubierta por la póliza institucional o alguna otra que garantice su protección adecuada, tal y como se estableció en los términos de la modificación unilateral de los contratos 12099, 0432023114200006-00 y 0432023114200010-00, en cuanto a que:

“La CCSS se compromete a mantener dentro de la cobertura de la póliza de aseguramiento de bienes, la mercadería que se encuentre bajo su custodia asociadas a la presente contratación, lo anterior siempre y cuando dicha mercadería cuente con el respectivo recibido conforme por parte de la Administración.”

² El procedimiento de observación se realizó en coordinación con el Sr. Douglas Jiménez Alfaro quien dirigió el recorrido y mostró los etiquetados del producto, donde se indican los números de licitación, el código institucional -CCSS- de los productos, el nombre del producto, entre otros.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Sobre el particular, esta Auditoría consultó, el 20 de enero de 2025, al Lic. Miguel Obando Rivera, jefe de la Fábrica de Ropa Hospitalaria cuál póliza cubre dichos bienes, a lo que indicó -en primera instancia- lo siguiente:

“En cuanto al aseguramiento de las telas propiedad de la CCSS y que almacena la empresa Pabilos y Cordeles Hércules (...) está cubierta por una póliza de la CCSS y que el asegurador está plenamente enterado y acepta las condiciones de almacenamiento para cubrir este material.”

El 20 de enero de 2025 se realizó la misma consulta al Sr. Douglas Jiménez Alfaro, del Departamento Comercial de Pabilos y Cordeles Hércules Limitada, quien indicó que la función principal de Depósito Aduanero Lagunilla S.A. es custodiar mercancías, por lo cual, la custodia, movimientos y cualquier evento relacionado con las cargas se encuentran cubiertos contra todo riesgo por la póliza madre 0101MRM0000119 y póliza hija 0101IMR0000695 emitidas por el Instituto Nacional de Seguros por un monto de ₡ 3 872 400 000,00 (Tres mil, ochocientos setenta y dos millones, cuatrocientos mil colones 00/100).

Debido a lo indicado por el señor Jiménez Alfaro, se consultó nuevamente el 28 de enero de 2025 al Lic. Obando Rivera, manifestando que lo indicado el 20 de enero de 2025 fue un error y que lo correcto es, tal y como lo manifiesta el Sr. Douglas Jiménez Alfaro y la póliza de aseguramiento que cubre la mercadería de la CCSS es la suscrita por la empresa Depósito Aduanero Lagunilla S.A.

Según información proporcionada por el Sr. Douglas Jiménez Alfaro en correo electrónico del 30 de enero de 2025, el documento 17128056373641381972 suscrito por el MBA. Luis Fernando Monge Salas, gerente general del Instituto Nacional de Seguros, certifica que la póliza número 0101IMR000069503 está suscrita a nombre de “DEPÓSITO ADUANERO LAGUNILLA S.A.”, cédula jurídica 3 101 473087; además, que dicha póliza es del tipo “Incendio Multirriesgo”, con vigencia del 1° de octubre de 2024 al 1° de octubre de 2025 y con una cobertura para el rubro de mercadería de ₡ 3 120 000 000,00 (Tres mil, ciento veinte millones de colones 00/100).

Adicionalmente, el Sr. Jiménez Alfaro reiteró que debido a que el Depósito Aduanero Lagunilla S.A., funge como almacén de depósito, todas aquellas mercaderías depositadas dentro de sus instalaciones e ingresadas a su inventario están cubiertas por dicha póliza y que dada la dinámica diaria de ingreso y salida de un almacén de ese tipo, es imposible que la póliza sea asignable para cada cliente, razón por la cual la póliza se diseñó para cubrir -como un todo- a partir de un valor, independientemente de la cantidad de clientes, mercadería o bultos resguardados.

Sobre lo indicado en el párrafo anterior, es importante hacer notar que el valor de la mercadería propiedad de la CCSS y almacenada en DAL S.A. es de aproximadamente ₡ 1 261 750 293,00 (Un mil, doscientos sesenta y un millones, setecientos cincuenta mil, doscientos noventa y tres colones 00/100), que representa el 40 % de los ₡ 3 120 000 000,00 (Tres mil, ciento veinte millones de colones 00/100) de la cobertura del seguro número 0101IMR000069503 para el rubro “Mercadería”.

Sobre el particular, en el documento 17128056373641381972, se indica con respecto a las coberturas de póliza 0101IMR000069503, lo siguiente:

“Coberturas Actuales:

Cobertura T: Todo riesgo no catastrófico, por un monto asegurado de ₡ 2 780 400 000.

Cobertura C: Todo Riesgo Inundación, Deslizamiento y Vientos, por un monto asegurado de ₡ 2 780 400 000.

Cobertura D: Todo Riesgo Convulsiones de la Naturaleza, por un monto asegurado de ₡ 2 780 400 000.

Cobertura M: Maniobras de Carga y Descarga de Mercaderías”.

Consultada la página web del Instituto Nacional de Seguros, se observó que la póliza de tipo incendio multirriesgo clasifica las coberturas en: “básica” y “adicionales”, el detalle de estas es el siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Cuadro 2 Coberturas Póliza Incendio Multirriesgo del INS	
COBERTURA BÁSICA	COBERTURA ADICIONAL
Cobertura T: Todo riesgo no catastrófico	COBERTURA F: Pérdida de beneficios.
Cobertura C: Todo Riesgo Inundación, Deslizamiento y Vientos	COBERTURA H: Pérdida de rentas por contrato de arrendamiento.
Cobertura D: Todo Riesgo Convulsiones de la Naturaleza	COBERTURA M: Maniobras de carga y descarga de mercaderías.
	COBERTURA Q: Gastos extra.
	COBERTURA R: Robo o tentativa de robo.

Fuente: Instituto Nacional de Seguros, <https://micrositios.grupoinc.com/multirriesgo/#beneficios>, 31 de enero de 2025.

Con base en lo anterior, se observa que póliza 0101IMR000069503 no contiene, entre otras, la cobertura adicional “COBERTURA R: Robo o tentativa de robo”, que es de importancia para los intereses de la institución. Además, la documentación aportada sobre esta póliza no permite determinar, con claridad, los términos de cobertura para el caso particular en que intervienen tres diferentes personas jurídicas, a saber: la CCSS como propietario de la mercadería, Pavilos y Cordeles Hércules Limitada, como encargado de la custodia y almacenamiento de este y, por último, el Depósito Aduanero Lagunilla S.A. que es el tomador del seguro bajo análisis.

Otro aspecto relevante por considerar es que, según lo solicitado³ por esta Auditoría el 28 de enero de 2025 al Lic. Miguel Obando Rivera, jefe de la Fábrica de Ropa Hospitalaria, la Administración Activa no presentó documentación para evidenciar el análisis realizado para justificar el uso y los términos de la póliza 0101IMR000069503, contratada por la empresa Depósito Aduanero Lagunilla, S.A.; en su lugar, se recibió un correo electrónico del 31 de enero de 2025, donde se adjunta -en lo que interesa- lo indicado por el Sr. Douglas Jiménez Alfaro, del Departamento Comercial de Pavilos y Cordeles Hércules Limitada, en cuanto a que:

“En la certificación enviada puede constatar que la misma indica que Deposito Aduanero Lagunilla funge como Almacén de Depósito, esto es, todas aquellas mercaderías depositadas dentro de sus instalaciones e ingresadas a su inventario están cubiertas por dicha póliza. Como usted comprenderá, el ingreso y/o salida de un Almacén de Depósito es a diario, por lo cual es imposible pensar que la póliza sea asignable para cada cliente, razón por la cual la póliza se diseñó para cubrir como un todo a partir de un valor, independientemente de la cantidad de clientes, mercadería o bultos resguardados.”

Asimismo, no queda claro si en las valoraciones que realizó la administración, se evaluó la alternativa de utilizar la póliza 02-01-MRM-0000679-00, adquirida por la CCSS en el Instituto Nacional de Seguros (INS) que, según lo indicado por el Ing. Edwin Sanabria Garita, de la Subárea Gestión Aseguramiento de Bienes, corresponde a una póliza con cuatro coberturas para diferentes eventos, hasta por un monto de 440 millones de dólares para bienes que están reportados en el SICS.

Al respecto, considera esta Auditoría que es fundamental revisar lo expuesto para garantizar que la mercadería propiedad de la CCSS en custodia del Depósito Aduanero Lagunilla, S.A., se encuentre debidamente asegurada y protegida, minimizando así cualquier riesgo potencial.

3. SOBRE LAS DIFERENCIAS EN LOS DATOS REGISTRADOS DE LOS SALDOS EXISTENCIAS DE MERCADERÍA (TELAS)

Esta Auditoría solicitó el 20 de enero de 2025, al Sr. Douglas Jiménez Alfaro, de la empresa Pavilos y Cordeles Hércules Limitada, un detalle de las existencias de las telas de tipo lienzo verde de 60, lienzo verde de 90 y manta de 90 propiedad de la CCSS y en custodia de su representada.

³ Minuta del 28 de enero de 2025.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Producto de la solicitud se remitió a esta Auditoría, vía correo electrónico del 28 de enero de 2025, un reporte identificado como: "SALIDAS PRODUCTO EN CUSTODIA CCSS", que contiene la información de las cantidades recibidas por el proveedor, las entregas parciales que realizó a la fábrica de ropa durante el mes de enero del mismo año, así como los saldos según se detalla a continuación:

- Saldo de lienzo verde (90) de 138 750 metros.
- Saldo de manta (90) de 514 850 metros.
- Saldo lienzo verde (60) de 129 950 metros.

Por otra parte, el Lic. Anthony Valverde Ortega remitió el 28 de enero de 2025, a solicitud de esta Auditoría, el documento "ACTA INSPECCIÓN DE MATERIA PRIMA SEGÚN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DE LICITACIONES PÚBLICAS" suscrita por él y la Licda. Karol Picado Trigueros, ambos funcionarios de la Fábrica de Ropa Hospitalaria, donde se indica:

"Al ser las 2:30pm horas, del 22 de 01 del 2025, los funcionarios del Área (SIC) Fábrica de Ropa (...) realizan inspección de materia prima en las bodegas del contratista Pabilos y Cordeles Hércules (SIC), en presencia del representante señor (SIC) Douglas Jiménez, cédula 108720444, el cual da fe de la información recopilada en el sitio.

Materia prima	No. De concurso	Cantidad metros Bodega contratista
LIENZO VERDE 90	2022LN-000015-0001101142	206 250
LIENZO VERDE 60	2020LN-000031-5101	129 950
MANTA 90	2022LN-000033-0001101142	514 850

(...) en seguimiento y según la modificación unilateral (adendum) de los contratos anteriormente mencionados, se verifica que el producto se encuentra en sitio, entarimado, empacado y etiquetado (...) se verifica la cantidad de metros con el proveedor".

Esta Auditoría comparó los datos consignados en el acta del 22 de enero de 2024 con los remitidos el 28 de enero de 2024 por la empresa Pabilos y Cordeles Hércules, para tales efectos se efectuó un ajuste de estos últimos datos, sumando al saldo reportado por la empresa las entregas que realizó a la CCSS entre el 20 y el 28 de enero de 2025, de manera que los saldos pudieran ser comparables en el tiempo, usando como fecha focal el 22 de enero de 2025, tal y como se observa en el cuadro que sigue:

Cuadro 4
Saldo en Existencia al 28 de enero ajustadas al 20 de enero 2025
Según Reporte Hércules Pabilos y Cordeles, S.A.

PRODUCTO	UN	Hércules P y C		
		Saldo	Entregas	Existencia
		28/01/2025	De 20 a 28 enero	Ajustada ⁴
Lienzo verde de 60	MT	129 950,00	0,00	129 950,00
Lienzo verde de 90	MT	138 750,00	6 000,00	144 750,00
Manta 90	MT	514 850,00	32 950,00	547 800,00

Fuente: Hércules Pabilos y Cordeles S.A.

Como resultado de la comparación realizada se constató que, para los casos de lienzo verde de 60 y manta de 90 hay coincidencia en los datos, es decir existencias por 129 950 y 514 850 metros respectivamente.

Sin embargo, para el lienzo verde de 90 de observó que los datos no coinciden y existe una diferencia de **61 500** metros entre lo consignado por la Fábrica de Ropa el 22 de enero de 2025 en el acta de inspección de materia prima y el saldo -ajustado a la misma fecha- según el archivo "SALIDAS PRODUCTO EN CUSTODIA CCSS"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

remitido a la Auditoría el 28 del mismo mes, por la empresa Pavilos y Cordeles Hércules Limitada. Esto implicaría que, el 22 de enero la Fábrica de Ropa determinó a través de conteo -inspección- la existencia de 61 500 metros más de lo reportado por la empresa proveedora según el saldo ajustado a la misma fecha.

La Ley General de Control Interno en su artículo 8, establece que se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) *Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) *Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) *Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”*

El artículo 12 de la misma ley antes citada, indica sobre los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, que:

“(...) al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) *Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades (...).”*

Además, el artículo 16, relativo a los sistemas de información, establece que deberá contarse con sistemas que permitan controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados.

También, las Normas de control interno para el Sector Público, en el numeral 4.4 sobre la exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, indica (en lo que interesa):

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

CONSIDERACIONES FINALES

1. La administración activa tramitó las licitaciones 2020LN-000031-5101, 2022LN-000015-0001101142 y 2022LN-000033-0001101142, con el fin de adquirir materia prima necesaria para la elaboración de prendas de ropa de uso en los hospitales de la institución. En los términos de esas contrataciones, se acreditó que el proveedor entregaría la mercadería en el Centro Especializado de Almacenamiento (CDEU), perteneciente al Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) ubicado en La Uruca.

Sobre este particular, la administración activa tramitó modificaciones a los citados contratos con el propósito de que el proveedor Pavilos y Cordeles Hércules Limitada, asumiera el almacenamiento *sin costo* de la mercadería.

Al respecto en la visita efectuada por esta Auditoría el 20 de enero de 2025 a las instalaciones del adjudicatario se determinó que las telas del tipo Lienzo Verde de 60, Lienzo Verde de 90 y Manta de 90, adquiridas a través



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

de los procedimientos mencionados, no se encontraban en las instalaciones de Pavilos y Cordeles Hércules Limitada. Según lo indicado por el representante legal de la empresa, estos productos estaban bajo custodia en el Depósito Aduanero Lagunilla S.A., no obstante, en los términos de la modificación unilateral de los contratos 12099, 0432023114200006-00 y 0432023114200010-00 no se incluyó esta la posibilidad de almacenar los productos en las bodegas de esta segunda empresa.

Posteriormente, se corroboró la existencia de las telas en el depósito mencionado, confirmando que las cantidades almacenadas eran de 138,750 metros de lienzo verde de 90, 514,850 metros de manta de 90 y 129,950 metros de lienzo verde de 60. El valor total de la mercadería almacenada asciende a \$2,486,109.50, lo cual equivale a ₡1,261,750,293 al tipo de cambio del 24 de enero de 2025.

Sobre este particular la administración activa debe analizar la situación actual referente al lugar donde se almacenan las telas propiedad de la CCSS y asegurarse que las condiciones se ajusten a los términos acordados en la modificación unilateral de los contratos y que se garantice adecuadamente el resguardo del patrimonio institucional.

2. En cuanto a la protección de la mercadería en custodia del proveedor Pavilos y Cordeles Hércules Limitada, los representantes de la administración activa y del citado contratista, informaron a esta Auditoría que la póliza de seguro que resguarda la mercadería propiedad de la CCSS, es la número 0101IMR000069503, emitida por el Instituto Nacional de Seguros a nombre de “DEPÓSITO ADUANERO LAGUNILLA S.A.”, cédula jurídica 3 101 473087, sociedad que no figura como parte de los procesos de contratación, suscripción de contratos y sus modificaciones, situación que no permite a esta Auditoría tener claridad sobre las condiciones de aseguramiento para los bienes propiedad de la CCSS.

Además, llama la atención que el valor de la mercadería propiedad de la institución en custodia *ad honorem* del tomador del seguro (Depósito Aduanero Lagunilla S.A.) representa el 40 % del valor total asegurado por esa empresa en el rubro de mercadería para todos sus “clientes”, lo cual podría, eventualmente, ser un riesgo al no quedar claro el alcance real indemnizatorio de la póliza de que dispone esa organización.

Otro aspecto relevante por considerar es que la Administración Activa no presentó documentación para evidenciar el análisis realizado para justificar el uso y los términos de la póliza 0101IMR000069503, contratada por la empresa Depósito Aduanero Lagunilla S.A., y no queda claro -para esta Auditoría- si en las valoraciones que realizó la administración se consideró la alternativa de utilizar la póliza 02-01-MRM-0000679-00, adquirida por la CCSS con el Instituto Nacional de Seguros (INS).

3. En cuanto a la información aportada por la Fábrica de Ropa Hospitalaria, con base en la inspección que realizaron los funcionarios Lic. Anthony Valverde Ortega y la Licda. Karol Picado Trigueros, el 22 de enero de 2025 y los datos aportados por la empresa Pavilos y Cordeles Limitada en el archivo : “SALIDAS PRODUCTO EN CUSTODIA CCSS” , a partir de esa información se identificó una discrepancia de 61,500 metros en el saldo de lienzo verde de 90 entre los datos de la fábrica y los proporcionados por el proveedor (ajustados al 22 de enero de 2025).

Al respecto, es de alta importancia mantener un control riguroso y coordinado de los inventarios entre las distintas partes involucradas, conforme lo dispone el numeral 8 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, respecto de la protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Debido a lo anterior, se informa y advierte a esa Administración Activa sobre las situaciones evidenciadas respecto del resguardo y almacenamiento de la materia prima objeto de estudio, la cobertura de seguros y exactitud de los registros de las existencias de las telas: lienzo verde de 60, lienzo verde de 90 y manta de 90, adquiridas mediante los procedimientos de compra 2020LN-000031-5101, 2022LN-000015-0001101142 y 2022LN-000033-0001101142, con el objetivo de que se adopten las medidas necesarias para administrar los riesgos descritos y fortalecer el control interno en la ejecución de esos contratos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Los resultados del presente oficio se comentaron el 21 de marzo de 2025 con el Ing. Gerardo León Solís, director de Producción Industrial, quien indicó que:

“(...) se procederá inmediatamente a considerar las condiciones desarrolladas por la Auditoría Interna, para procurar la corrección de los aspectos que comprometan la seguridad del patrimonio institucional.

Referente a la indicación de la Auditoría Interna sobre que, la administración no aportó la documentación que demuestra el aval por parte de las autoridades superiores a la solicitud realizada en el oficio GL-DPI-0408-2024 del 29 de abril de 2024, para la modificación unilateral del contrato derivado de la compra 2020LN-000031-5101. El Ing. León Solís indica que el documento fue subsanado y adicionalmente se instauró una investigación preliminar para determinar si hubo alguna irregularidad en el trámite. Además, indica don Gerardo que remitirá los documentos respectivos a la Auditoría.”

De lo expuesto en el presente oficio, informar **en el plazo de 2 meses** a esta Auditoría de las acciones adoptadas para el abordaje de los riesgos descritos.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA



M. Sc. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/ANP/GAP/ANM/ayms

C. Auditoría-1111.

Referencia: ID-132526

ANEXO 1
Imágenes 1, 2 y 3
Almacenamiento Telas DAL, S. A.



Imágenes 4, 5 y 6
Almacenamiento Telas DAL, S. A.

